

**MEMORIA COMPLEMENTARIA EN RELACIÓN AL AJ-CDEFP 2025/027 PARA LA IMPRESIÓN Y EMBOLSADO DE LOS CUADERNILLOS DE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS (Lote 1), Y PARA LA RECOGIDA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DICHS EXÁMENES (Lote 2) CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE SE CONVOCARÁN EN 2026.**

**ANTECEDENTES:**

Con fecha de 9 de enero del corriente, se remite a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, para su informe, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato denominado: **"IMPRESIÓN Y EMBOLSADO DE LOS CUADERNILLOS DE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS (LOTE 1), Y PARA LA RECOGIDA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DICHS EXÁMENES (LOTE 2) CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE SE CONVOCARÁN EN 2026"**, (CONTR 2026-3589).

Dicho informe fue evacuado con fecha de 26 de enero de 2026.

Como consecuencia de dicho informe se hace necesario modificar o incluir en los siguientes apartados de la Memoria justificativa de fecha 8 de enero de 2026:

**Apartado 2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

**Se añade al final de este apartado el siguiente párrafo:**

*"Se trata de un contrato de naturaleza administrativa y de servicios de los del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP)*

*El objeto del contrato para el LOTE 1: "IMPRESIÓN Y EMBOLSADO DE LOS CUADERNILLOS DE LOS EXÁMENES PRÁCTICOS (INCLUYENDO ETIQUETAS ADHESIVAS)" viene marcado con el Código de CPV **79800000-2 (servicios de impresión y servicios conexos)**" debido a que no se están adquiriendo materiales para unos exámenes que puedan identificarse como de fabricación a medida, sino contratando unos servicios de diseño, maquetación, impresión y complementarios, embolsado, impresión de etiquetas adhesivas para las bolsas de seguridad y la impresión de etiquetas adhesivas identificativas de exámenes para los cuales, además, se exigen unas circunstancias especiales para la prestación del servicio que, como puede comprobarse en el Pliego de prescripciones técnicas, lo diferencian claramente de una fabricación a medida. Estamos ante un supuesto que viene dándose cada año, en que lo que se contrata no es la entrega de un bien perfectamente definido, sino que se pide también una labor creativa por parte del contratista.*

*Y para el LOTE 2: "RECOGIDA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS EXÁMENES"*

*"Código CPV: **79710000-4 "Servicios de seguridad"**, ya que se necesita contratar los servicios de una empresa de seguridad que realice la recogida, el transporte, la custodia y la entrega de los exámenes del procedimiento selectivo mencionado".*

**Apartado 3. LOTES/ JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES**

Se inserta el texto siguiente a continuación del apartado **"LOTE 2. Recogida, custodia, transporte y entrega de exámenes"**.

JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		05/02/2026 20:30:05	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwSoatgW942X8FrzoA5w57X03k7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El inicio de la ejecución del lote 2 está condicionada a la adjudicación del Lote 1. (En caso de que el Lote 1 quedara desierto, la ejecución del lote 2 quedará en suspenso hasta la adjudicación de un nuevo contrato que recoja las prestaciones del lote 1) Se decide realizar un único contrato en dos lotes diferenciados por las tareas a realizar, pero totalmente complementarias, ambos lotes persiguen la misma finalidad de dar respuesta y llevar a cabo los procesos selectivos convocados.

#### **Apartado 8. VALOR ESTIMADO**

**Se hace una nueva redacción de la justificación de los posibles incrementos en base al artículo 309 de la LCSP.**

*“Se contempla la posibilidad de incrementar el precio del contrato en un 10% en caso de aumento de las unidades ejecutadas por encima de las inicialmente previstas en base al artículo 309 de la LCSP. Se entenderá incluido en este supuesto el aumento del número de unidades como consecuencia de errores detectados en los cuadernillos impresos, reimpresión de los cuadernillos de las pruebas por causas no imputables a la empresa ( incluido gastos inherentes a este trabajo incluidas las copias y la maquetación), el supuesto del aumento del número de unidades derivado de la necesidad de repetir las pruebas a las mujeres embarazadas o en los primeros días del puerperio que así lo soliciten y acrediten convenientemente, así como otros supuestos que den lugar a dicho aumento del número de unidades.*

#### **Apartado de 12.2 LOTE 2 EMPRESA DE SEGURIDAD**

Se corrige la redacción en los siguientes puntos de este apartado de la siguiente manera:

##### **1.2 Número de vehículos adicionales a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y 1.3 Seguimiento por GPS en tiempo real de la ubicación del transporte para ese lote 2**

Donde dice:

*“La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable (Anexo V-C) sobre su cumplimiento, indicando el número de vehículos adicionales aportados para la prestación del servicio, sobre el mínimo de los 24 establecidos en el PPT. “*

Debe decir:

*“La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable que se encuentra en un anexo específico para ello e incorporado en el PCAP. En el mismo se indicará el número de vehículos adicionales aportados para la prestación del servicio, sobre el mínimo de los 24 establecidos en el PPT”.*

##### **1.3 Seguimiento por GPS en tiempo real de la ubicación del transporte para ese lote 2**

Donde dice:

*“Deberá acreditarse mediante declaración responsable Anexo V - D”*

Debe decir:

*“Deberá acreditarse mediante declaración responsable que se encuentra en un anexo específico para ello e incorporado en el PCAP”*

#### **Apartado 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

En lo referente a la a habilitación empresarial o profesional exigida para el lote 2, se da una nueva redacción cuando habla de la particularidad que tiene este lote 2, quedando redactado de la siguiente manera:

JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		05/02/2026 20:30:05	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwSoatgW942X8FrzoA5w57X03k7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

“Según lo dispuesto en el artículo 65.2 de la LCSP para participar en el presente contrato, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

En particular para el Lote 2, las personas licitadoras deberán estar en posesión de las autorizaciones e inscripciones y reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

La habilitación empresarial se considerará acreditada mediante la presentación de la inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior. La habilitación empresarial de las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales se entenderá cumplida cuando cada persona empresaria que licite cuente con la habilitación suficiente para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del mismo, pero sin que sea necesario que cada persona empresaria cuente con todas, sino solo con la que requiera para la ejecución de su parte de la prestación.

Por tanto, las empresas que liciten a este lote 2 deberán encontrarse inscritas en el Registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía como autorizadas para:

- La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.”

**Apartado 10.2.2 Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones (...)**

**COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:**

Se hace necesario justificar la ubicación de la sede de la empresa que resulte adjudicataria del lote 1 por lo que se realiza una nueva redacción de este apartado para el lote 1 en los términos siguientes:

**LOTE 1:**

En el caso de que la ubicación de la sede de la empresa adjudicataria se encontrara a una distancia superior a 25 kms de Sevilla capital y para una correcta prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá establecer temporalmente unas instalaciones en Sevilla capital o alrededores (entendiéndose como tales espacios situados hasta un máximo de 25 kms de distancia de la capital). Esta exigencia viene justificada por el desplazamiento de las casi 100 personas que conforman las presidencias y asesorías de las comisiones de selección, que son personal docente en activo, para asegurar que la maquetación realizada por la empresa coincide con o que se quería plasmar en el examen por esta comisión. Se considera una exigencia proporcionada al perjuicio que puede ocasionar para el alumnado que dejaría de estar atendido y por el aumento de las dietas que generaría.

Estas instalaciones temporales deberán ser bien una oficina y una nave industrial o similar o una nave industrial acondicionada con oficinas.

JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		05/02/2026 20:30:05	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwSoatgW942X8FrzoA5w57X03k7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

A la oficina se trasladarán los presidentes y presidentas de las comisiones de selección, cuantas veces sea necesario al objeto de revisar el diseño, edición y maquetación del modelo de cada prueba. En la nave industrial se entregarán por parte de la empresa de seguridad adjudicataria del lote 2, las bolsas de seguridad vacías. **Estas bolsas de seguridad empleadas deberán poder contener al menos 150 folios de forma holgada sin romperse para lo cual deberán tener al menos las siguientes dimensiones: 54 por 44 cm**, para que la imprenta embolse los cuadernillos impresos y será donde la empresa de seguridad los recogerá y revisará una vez embolsados.

#### **Apartado 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE SU PONDERACIÓN**

Para el **LOTE 2 EMPRESA DE SEGURIDAD** se suprime el criterio “1.4.- Sello acreditativo del registro de reducción y compensación huella de carbono (MITECO): (6 puntos)” y se sustituye por el siguiente:

##### **1.4.- Vehículos emisiones cero o ECO. (6 puntos)**

Se valora que los vehículos destinados a la ejecución del presente contrato tengan bajas emisiones o emisiones cero tanto por el beneficio medioambiental que reporta, como porque ello facilita el acceso a las zonas restringidas en base a la emisión de gases de efecto invernadero.

Según la Dirección General de Tráfico, se definen estos vehículos como sigue a continuación:

**Etiqueta 0 emisiones, Azul:** Identifica a los vehículos más eficientes. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.

**Etiqueta Eco:** Se trata en su mayoría de vehículos híbridos, gas o ambos. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C.

Para ello se establece la siguiente puntuación:

- 4 vehículos etiqueta cero emisiones/ECO: 1 punto
- 8 vehículos etiqueta cero emisiones/ECO: 2 puntos
- 12 vehículos etiqueta cero emisiones/ECO: 3 puntos
- 16 vehículos etiqueta cero emisiones/ECO: 4 puntos
- 20 vehículos etiqueta cero emisiones/ECO: 5 puntos
- 24 vehículos etiqueta cero emisiones/ECO: 6 puntos

Deberá acreditarse mediante declaración responsable Anexo V – E

#### **Apartado 15. JUSTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES INCREMENTOS EN EL PRECIO DEL CONTRATO,**

Se suprime este apartado para evitar redundancias al quedar justificado en el apartado 8 de la memoria justificativa con la inclusión del párrafo último que explica la posibilidad de incrementar en un 10% el precio del contrato.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
EL JEFE DE SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE PERSONAL DOCENTE

Fdo.: José Manuel Basilio Pérez

JOSE MANUEL BASILIO PEREZ		05/02/2026 20:30:05	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwSoatgW942X8FrzoA5w57X03k7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	